



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

D. José Carlos Cabello Ruiz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 28 de junio de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

10.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando lo dispuesto en el art 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en cuanto al régimen de dedicaciones, que establece entre otros aspectos los siguientes:

- 1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- 2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*
- 5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la*

BOPSO-87-02082023



Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por su parte, el art. 75 bis del mismo texto legal prescribe que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la tabla que acompaña.

De conformidad con lo expresado en la señalada tabla, junto a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, para una localidad con la población de Soria, es de 63.888,61euros.

Asimismo, el número máximo de miembros de la Corporación en dedicación exclusiva, teniendo en cuenta la población del municipio de Soria, es de 11, de acuerdo con el art. 75.Ter, apartado h), de la Ley de bases del Régimen Local. No hay límite establecido en la citada normativa en cuanto al número de concejales con dedicación parcial, ni en cuanto al porcentaje de dedicación, si bien una cercana a la dedicación exclusiva podría considerarse un fraude de ley.

De conformidad con lo establecido al artículo 6 del ROM, en sesión posterior a la constitutiva, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde o la Alcaldesa elegida convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver al menos sobre entre otros la determinación de los cargos de la corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Por esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria: 63.732,76 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Empleo y Desarrollo Económico: 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Desarrollo Sostenible: 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Igualdad Social 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Gobierno Abierto y Coordinación Institucional: 53.000 € brutos anuales.
- Portavoz, Grupo Municipal VOX: 53.000 € brutos anuales.



SEGUNDO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación parcial, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Concejalía Delegada de Turismo, con una dedicación del 75 % de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Portavoz del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Concejalía del Grupo Municipal Popular con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Concejalía del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 50% de la jornada: 26.500 € brutos anuales.

TERCERO.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

CUARTO.- Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

QUINTO.- La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 17 de junio de 2023, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva o parcial en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.

OCTAVO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, *Boletín Oficial de la Provincia* y Portal de Transparencia.

De conformidad con la propuesta el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la misma y en consecuencia adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Soria: 63.732,76 € brutos anuales
- Concejalía delegada del Área de Empleo y Desarrollo Económico: 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Desarrollo Sostenible: 53.000 € brutos anuales.

BOPSO-87-02082023



- Concejalía delegada del Área de Igualdad Social 53.000 € brutos anuales.
- Concejalía delegada del Área de Gobierno Abierto y Coordinación Institucional: 53.000 € brutos anuales.
- Portavoz, Grupo Municipal VOX: 53.000 € brutos anuales.

SEGUNDO.- Determinar como cargos de la Corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, y aprobar las cuantías que corresponderán a dichos cargos por la dedicación exclusiva, en atención a su grado de responsabilidad los siguientes:

- Concejalía Delegada de Turismo, con una dedicación del 75 % de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Portavoz del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Concejalía del Grupo Municipal Popular con una dedicación del 75% de la jornada: 39.750 € brutos anuales.
- Concejalía del Grupo Municipal Popular, con una dedicación del 50% de la jornada: 26.500 € brutos anuales.

TERCERO.- Las retribuciones indicadas en los apartados anteriores se percibirán en catorce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de trienios que, en su caso, pudiera corresponderles.

CUARTO.- Las retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

QUINTO.- La percepción de tales retribuciones será incompatible con la que de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- El Ayuntamiento procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los concejales que ocupen los mencionados cargos en dedicación exclusiva o parcial, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- El acuerdo surtirá efectos retroactivos, al 17 de junio de 2023, en relación con los miembros de la Corporación que tenían dedicación exclusiva o parcial en la Corporación anterior y vuelven a tenerla en la presente, puesto que la han seguido desempeñando desde la constitución de la nueva Corporación hasta el presente acuerdo.

OCTAVO.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, *Boletín Oficial de la Provincia* y Portal de Transparencia.

Y para la debida constancia, con la salvedad y reserva expresas señaladas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; expido la presente, de orden y con el visto bueno y sello de la Alcaldía.